



## Ayuntamiento de La Zubia

---

### **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLAS Y OTRAS DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.**

#### ÍNDICE

#### PREÁMBULO

#### TÍTULO I: CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

#### TÍTULO II: MEDALLAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA.

#### PREÁMBULO

El objetivo primordial del Reglamento para la concesión de medallas y otras distinciones del Ayuntamiento de La Zubia es regular el derecho premial de la institución y por ende, impulsar de una forma definitiva el proceso normativo en la regulación de esta materia.

#### TÍTULO I

#### CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 1º.- Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de concesión de las Medallas y Distinciones del Ayuntamiento de La Zubia que se concederán a fin de premiar a aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186 al 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre).

Artículo 2º.- Las disposiciones honoríficas que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento de La Zubia, con el fin de reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios, son las siguientes:

- MEDALLAS CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA.
- MENCIONES HONORÍFICAS ESPECIALES, en su caso.

Artículo 3º.- La concesión de distinciones y honores cuando se refiera a personas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, a título póstumo de su fallecimiento, siempre que reúnan las condiciones y merecimientos mencionados.

Artículo 4º.- Las distinciones a que se refiere el presente Reglamento son exclusivamente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico.

Artículo 5º.- Las mencionadas distinciones no podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto a los cuales se encuentra la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

---

## Ayuntamiento de La Zubia



## Ayuntamiento de La Zubia

---

Artículo 6º.- En los demás casos, la concesión de las distinciones se regirá por las normas e indicaciones establecidas en el presente Reglamento.

### TÍTULO II

#### MEDALLAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA

Artículo 7º.- Las Medallas que se entregarán con motivo del día de Andalucía, como distinción que premia relevantes méritos al Ayuntamiento de La Zubia, podrán ser concedidas anualmente y como máximo en número de tres. No se computarán en dicho número las que puedan concederse por razón de cortesía o reciprocidad, ni aquellas que fueran concedidas a título póstumo.

Artículo 8º.- Las medallas serán en plata de ley y llevarán en su anverso el escudo municipal y en el reverso el nombre del titular y la fecha del acuerdo de su otorgamiento. Se entregará con cada una de ellas un diploma ornado en alegorías del municipio. Se llevará suspendida al cuello mediante un cordón.

#### ÓRGANO COMPETENTE PARA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS Y OTRAS DISTINCIONES

Artículo 9º.- Composición.

Se iniciará el procedimiento a instancia de la Junta de Portavoces mediante acuerdo de la misma y se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar o se concederá un plazo para efectuar las propuestas. En el mismo, se nombrará al instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma. A la Junta de Portavoces le corresponde igualmente la propuesta de resolución de los expedientes y estará integrada por:

- El Alcalde o Alcaldesa como miembro nato, con voz y voto, contando con voto de calidad en caso de empate, quien podrá delegar en cualquiera de los Concejales/as miembros de la Corporación.
- 1 Representante de cada Grupo Político con representación dentro de la Corporación municipal, con voz y voto.
- El Secretario/a municipal o funcionario en quien delegue.

Artículo 10º.-

Trámites para la concesión de las medallas con motivo del Día de Andalucía:

Para la concesión de los honores y distinciones se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución.

Al expediente se incorporará prueba suficiente de los méritos en que se fundamenta la petición y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y demás normas de aplicación.



## Ayuntamiento de La Zubia

---

Artículo 11º.- El otorgamiento de las medallas y otras distinciones habrá de recaer en entidades o personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, bien por iniciativa de la Corporación municipal o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial instituidos o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia. En todo caso mediante instrucción del oportuno expediente.

Artículo 12º.- Serán tenidos en cuenta los méritos siguientes:

- Actuación meritoria y relevante desde el punto de vista social, científico, artístico, deportivo y humano.
- Servicios prestados al Ayuntamiento de La Zubia.
- Actos de generosidad y desprendimiento, aportaciones de interés para la mejora del municipio, actuaciones destacadas en materia de asistencia social, enseñanza y cultura.
- Otros merecimientos, servicios y mejoras o beneficios para el Ayuntamiento no comprendidos en los anteriores numerados.

Deberá producirse adecuada comprobación de las circunstancias que acrediten la concurrencia de los méritos en la persona o entidad a favor de la cual se proponga la concesión, pudiéndose utilizar cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Terminada la instrucción del expediente, el instructor elevará informe acerca de si la propuesta está debidamente justificada.

Artículo 13º.- La propuesta formulada por el instructor pasará a la Junta de Portavoces a la que corresponderá la propuesta del acuerdo que proceda adoptar en resolución del expediente y presentará dicha resolución ante la Comisión Informativa correspondiente y al Pleno. Dicha resolución será de la competencia plenaria, y no podrá ser delegada en ningún otro órgano de la Corporación y deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 14º.- La Junta de Portavoces adoptará el acuerdo después de votación secreta. Si la propuesta fuese desfavorable se acordará el archivo de las actuaciones y el comienzo de un nuevo proceso.

### TRAMITES PARA LA CONCESIÓN

Artículo 15º.- El expediente para la concesión de las medallas y otras distinciones se iniciará con carácter ordinario en el mes de noviembre a instancia de la Junta de Portavoces.

Recibida la propuesta el instructor iniciará el expediente. Comprobando que no existe nota desfavorable alguna en sus archivos se elevará la misma a la Junta de Portavoces, quién acordará la propuesta de concesión de las medallas.

Del acuerdo de concesión de las medallas se informará a las personas titulares de las mismas, quienes tienen 10 días para aceptarlas o rechazarlas.

Si se aceptan, pasarán a la aprobación definitiva por el Pleno.

Si se rechazan, la Junta de Portavoces realizará una nueva propuesta en el plazo de 7 días como máximo.



## Ayuntamiento de La Zubia

---

Artículo 16º.- La imposición de las medallas y distinciones se realizará en un acto oficial solemne, en la forma y fecha en que el Ayuntamiento de La Zubia disponga.

Artículo 17º.- El/la Secretario/a hará constar en un Libro de Medallas y Distinciones creado al efecto las Medallas y Distinciones concedidas, en el que se llevará un registro haciendo constar las concedidas hasta el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento cuando consten en expediente administrativo de Secretaría tales datos y posteriormente las concedidas a partir de su entrada en vigor de forma numerada, con indicación expresa del nombre de la persona física o jurídica, fecha, nº expediente y síntesis del acuerdo expresivo de los motivos de la concesión.

### REVOCACIÓN DE CONCESIÓN DE MEDALLAS Y DISTINCIONES

Artículo 18º.- Las Medallas y Distinciones que figuran en el presente Reglamento podrán ser retiradas por ingratitud, menosprecio, violación grave de las Leyes y cualquier acto o circunstancia que se considere como deshonor, siendo necesario que así lo acuerde el voto de la mitad más uno de los/las componentes del los órganos colegiados que los otorgaron, mediante votación secreta.

### USO Y DISFRUTE

Artículo 19º.- Las Medallas podrán ser usadas en todos los actos oficiales a los que asista su titular. La Medalla concedida a una persona jurídica podrá ser solo utilizada por quien abstente su representación.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sede electrónica sin perjuicio de otras publicaciones que correspondan y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, a partir de cuya fecha quedan derogadas todas las normas y disposiciones existentes con anterioridad, así como cuantas se opongan a lo establecido sobre materia en el presente Reglamento.

ACUERDO PLENO 30/10/2019

BOP APROBACION DEFINITIVA 28/01/2020